PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
CAAGUAZÚ

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

RESOLUCIÓN Nº 19.-

Coronel Oviedo, 22 de abril de 2.013.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta Nº 10 de fecha 15 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

R E S U E L V E:

Art. 1°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES**, para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC Nº 256.084, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley 2051/03, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución Nº 805/09 de la DNCP, y se consideran agotadas las instancias, a **PUMA de Sara Dolly Blanco de Zelaya, ,** por la suma de **Gs. 38.298.840 (guaraníes treinta y ocho millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "*... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". ----------

Art. 2º: Autorizar el mantenimiento del vehículo de la institución marca TOYOTA HILUX 4x4, de conformidad a la Nota de Presupuesto Nº 0000721 de fecha 5 de abril de 2013, de **Gs. 239.000 (guaraníes doscientos treinta y nueve mil)** remitida por la firma TODO JAPONES AUTORREPUESTOS de Mario Duarte Grance.----------

Art. 3º: Ténganse presentes los Informes Financieros, de Control y Evaluación Presupuestaria correspondiente al mes de marzo del año en curso, remitido por el Lic. Miguel A. Martínez, Administrador.----------

Art. 4º: Autorizar el Servicio de Mantenimiento Reparador (Fan Coils) del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, de conformidad a la Nota de Presupuesto Nº 0001342, de fecha 3 de abril de 2013, de **Gs. 1.140.000 (guaraníes un millón ciento cuarenta mil)**, remitida por la firma SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero.-

Art. 5º: Téngase presente la Ejecución del Plan Anual de Contrataciones al 31/03/2013, remitida por el Lic. Miguel A. Martínez, Administrador.---

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal de Apelación

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 19.-

Coronel Oviedo, 22 de abril de 2.013.-

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial Caaguazú

Art. 6º: Téngase presente la solicitud de bienes presentada por la Lic. Irene López, Encargada de Recursos Humanos.----------

Art. 7º: Autorizar el descuento a los siguientes funcionarios contratados por la Corte Suprema de Justicia para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, según el informe de control de asistencia remitido por la Encargada de Recursos Humanos, en fecha 02 de abril del año en curso, correspondiente al periodo 01 al 31 de marzo de 2013.----------

Nombres y Apellidos	**Jornales a Descontar**
Natalia Marilyn Burgos Miltos	2 jornales
Jesús Alan Escandriolo	1 jornal
Fabio David Torres	1 jornal
Luis Alberto Vera Villaverde	1 jornal

Art. 8º: Autorizar que el llamado de Mantenimiento y Reparación de los Equipos de Limpieza industriales del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, se realice por la modalidad de la vía de la excepción considerando que la firma ULTRA S.R.L., cuenta con la representación exclusiva en el país de los equipos de la marca CLARKE, enmarcándose en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a lo exclusividad y duración".----------

Art. 9º: Autorizar que el llamado de Mantenimiento y Reparación de los Relojes de Marcación Digital de la Circunscripción Judicial Caaguazú, se realice por la modalidad de la vía de la excepción considerando que la firma WINNER S.R.L., es fabricante y propietaria de la marca CISM, enmarcándose en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 70 inc. 1

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a lo exclusividad y duración".----------

Art. 10º: Téngase presente la nota de fecha 12 de abril de 2013, remitida por el Abg. Wilfrido Ovelar Vera, Juez Penal de Sentencia, solicitando la provisión de una computadora con todos sus accesorios.----------

Art. 11º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a Contratación Directa Plurianual para provisión de Servicios Gastronómicos de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC Nº 256.020 a la empresa **CONFITERIA Y ROTISERIA MARIA EMILIA** de Bricia Graciela Ledesma Albert, que ha presentado la oferta más económica conforme a lo solicitado en la carta de invitación y la ley; considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución Nº 805/09 de la DNCP, por **Gs. 33.589.320 (guaraníes treinta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos veinte).** Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c" que textualmente dice: "*... bajo, la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas*". Suscribir el contrato abierto con la empresa **"CONFITERIA Y ROTISERIA MARIA EMILIA"** de Bricia Graciela Ledesma Albert, por un monto mínimo de **Gs. 16.794.660 (guaraníes dieciséis millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta) y un monto máximo de 33.589.320 (guaraníes treinta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos veinte)**, con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2014. DESCALIFICAR a la empresa CHARLOT BAR RESTAURANT de María Soledad Espínola, debido a que en su formulario de oferta no ha consignado las marcas y no cumple con las especificaciones técnicas en el ítem 18, siendo estos datos omitidos de carácter sustancial.----------

Art. 12º: Declarar desierto el llamado a Contratación Directa para ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PAC ID Nº 256.049, considerando que no existen tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico, debido a que tres de las cinco ofertas recibidas, no han presentado el formulario de oferta debidamente completado, específicamente en el punto Nº 2, segunda parte, por lo que la omisión

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal

DR. CARLILE W. SAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

RESOLUCIÓN Nº 19.-

Coronel Oviedo, 22 de abril de 2.013.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

afecta sustancialmente la determinación de responsabilidad de las empresas, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Nº..... de la DNCP y el Art. 34 inc. "c" que textualmente dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate..."*.----------

Art. 13º: Autorizar el pago de la Factura Nº 001-001-0012126, de fecha 15 de abril de 2013, de **Gs. 3.200.000 (guaraníes tres millones doscientos mil)**, remitida por la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., por el servicio de mantenimiento bimestral de Ascensores del edificio del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, correspondiente al mes de marzo y abril del año en curso, según Contrato Nº 041/11.----------

Art. 14º: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 15º: Notificar y registrar.----------

Ante mí:

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal de Apelación

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592